



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA JEMOUVE C. LTDA., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN PLAYAS Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **INMOBILIARIA JEMOUVE C. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 24 de febrero de 1988, aprobada mediante Resolución No. 88-2-2-1-01250 el 29 de marzo de 1988, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 11 de abril de 1988.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía de responsabilidad limitada **INMOBILIARIA JEMOUVE C. LTDA.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Playas, y reforma del estatuto, otorgada el 28 de diciembre de 2009, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IJ-G-10 0000777** de **- 5 FEB 2010**
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Jean Marie Moullet Bouschung, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, suizo y domiciliado en el cantón Playas.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-IJ-G-10 0000777** de **- 5 FEB 2010** aprobó el cambio de domicilio de la compañía **INMOBILIARIA JEMOUVE C. LTDA.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Playas, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **INMOBILIARIA JEMOUVE C. LTDA.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Playas, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Playas, pero podrá establecer sucursales o agencias, dentro o fuera del territorio nacional". Además se reforman los siguientes Artículos: "ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Al Presidente Ejecutivo le corresponde dirigir las sesiones de Junta General de Socios y firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía, las actas de dichas sesiones. Durará en su cargo cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente". "ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- Al Gerente General de la compañía le corresponde actuar como Secretario en las sesiones de Junta General de Socios y firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la compañía, las actas de dichas sesiones. Durará en su cargo cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente". "ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS GERENTES.- La Junta General elegirá uno o más Gerentes, dependiendo del desenvolvimiento de la compañía; a los Gerentes que se nombren se les asignará sus funciones entre las que no estará la de representar legalmente a la compañía; durarán en sus funciones cinco años, y podrán ser reelegidos indefinidamente".

NMC
Coralia

Guayaquil,

- 5 FEB 2010

Ab. María Anapha Jiménez Torres
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

